



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento

Expediente N° 70001-33-31-002-2013-00146-00

Actor: DELFINA ECHAVEZ PALENCIA

Demandado: NACION- MIN. DE EDUCACION NACIONAL- UGPP

Asunto: Auto expide copia auténtica

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandada presentó escrito, mediante el cual solicita constancia de ejecutoria de las sentencias de 1° y 2° instancia, auto que liquida y aprueba costas y agencias en derecho (si lo Hubiere), proferidas dentro del proceso de la referencia, indicado que autoriza su entrega a la Dra. ANA VICTORIA BENITEZ MARMOLEJO, identificada con C.C. 1.102.860.954.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.

En este sentido y por encontrarse ajustado a derecho, procederá el Despacho a ordenar la expedición de las copias autenticadas arriba indicadas, a costas de la parte interesada y con sus respectivas constancias.

Así mismo se informara al solicitante que la liquidación de costas y agencias en derecho aún no han sido fijadas por esta unidad judicial.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: EXPIDASE por secretaría las copia arriba indicadas con sus respectivas constancias, a costas de la parte interesada. Hágase entrega de los documentos solicitados a la señora ANA VICTORIA BENITEZ MARMOLEJO, identificado con C.C. No. 1.102.860.954 quien está autorizado para tal fin.

SEGUNDO: Infórmese al solicitante que la liquidación de costas y agencias en derechos, aún no ha sido fijadas por este despacho.

NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

CCG.